



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA PERMANENTE DE INCENTIVO A LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO TURISTICO.

Artículo 1º: Créase el programa de incentivo a la capacitación permanente y fortalecimiento del capital humano turístico, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Objeto: la finalidad del programa será la de mejorar la competitividad turística a través de la formación del capital humano, desarrollando sus conocimientos y reconociendo la calificación profesional en las distintas actividades que realiza.

Artículo 3º: Autoridad de aplicación: concédase a la Secretaría de turismo como organismo de aplicación y contralor de la presente ley u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º: Elaboración de programas – Actores.

La Secretaría de Turismo de la provincia, la Organización gremial de actuación en la Provincia, y las cámaras empresariales del sector, deberán de manera articulada elaborar los programas de capacitación conforme a las áreas geográficas, actividades turísticas desarrolladas y categorías laborales vigentes al personal ocupado, antecedentes de participantes, entre otros.

Artículo 5º: el dictado de los temas del programa elaborado, podrán estar a cargo de los Centros de capacitación de las entidades empresariales u gremiales del sector con los que se cuente, o mediante la celebración de convenios de la autoridad de aplicación con instituciones de enseñanza universitaria y/o no universitaria.

Artículo 6°: Participantes. Libre acceso

Podrán acceder al programa personal dependiente en actividad o personal que se haya desempeñado en la actividad turística, siendo las actividades de capacitación y fortalecimiento de los recursos humanos del sector, con acceso gratuito.

Artículo 7°: la Secretaría de turismo confeccionará nómina de participantes que hayan cumplido con la carga horaria prevista en la capacitación, como así también haberse apropiado de los contenidos, y facilitar la información al sector empresarial y sindical, permitiéndoles fomentar la difusión en sus canales de comunicación interna y/o cualquier otro medio visible previsto en locales.

ARTÍCULO 8°: Creación del Servicio de empleo para trabajadores del Programa:

Créase el servicio público de empleo para trabajadores del “Programa permanente de Incentivo a la Capacitación y Fortalecimiento del Capital Humano Turístico” que dependerá de la Secretaría de Turismo de la Provincia y comprenderá a los participantes egresados que hayan alcanzado los objetivos educativos del Programa y figurasen en la nómina de la Secretaría de Turismo de la Provincia.

La reglamentación podrá establecer pautas de contratación en la utilización del servicio, disponiendo mecanismos necesarios de promoción y exenciones, para aquellos que la utilicen

ARTÍCULO 9°: la Organización Gremial podrá en el marco de la legislación general aplicable para la actividad o en su Convenio Colectivo previsto, la constitución de bolsas de trabajo, contemplando el registro de la nómina provista por la Secretaría de Turismo de la Provincia. El trabajo articulado de cruce de datos, permitirá mantener actualizado las altas y contrataciones efectuadas.

Artículo 10°: CENTRO PROVINCIAL DE CAPACITACION TURISTICA:

Créase el Centro Provincial de Capacitación Turística Orientado, quien oficiará de Comisión de estudio, asesoramiento y recolección de datos para el desarrollo de las capacitaciones y actividades para el fortalecimiento del factor humano.

ARTICULO 11°. - El Centro Provincial de Capacitación Turística tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) Organizar y proponer capacitaciones a la Secretaría de Turismo, destinadas a brindar conocimientos y estrategias que permiten el desarrollo y exploración de sitios de relevancia turística dentro de la provincia.

b) Realizar los estudios que les fuesen encomendados por la Secretaría de Turismo de la Provincia, elevando los informes pertinentes a fin de brindar herramientas que mejoren la calidad del trabajo y la convivencia con el mismo.

c) Podrá organizar jornadas de formación que apunten a seguir contribuyendo al posicionamiento de Entre Ríos como un destino turístico sostenible, responsable y de vanguardia.

ARTICULO 12°. - El Centro Provincial de Capacitación Turística dependerá de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, que estará constituido por 1 integrante propuesto por la secretaría de turismo que oficiará de presidente e igual cantidad de miembros propuestos por las partes intervinientes (empresarial-sindical) conforme a instituciones representativas reconocidas, existentes.

ARTICULO 13°: El presupuesto general de la Provincia contemplará los fondos necesarios para el financiamiento del presente programa.

ARTICULO 14°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 15°: De forma.

Autor: Diputada Julia Esther Calleros Arrecous

Coautores: Diputada: Érica Vilma Vazquez

Diputado: Juan Rossi

Fundamentación:

Nuestra provincia de Entre Ríos viene siendo una de las zonas más elegidas por el turismo nacional, ya que presenta una serie de alternativas turísticas que permiten ésa elección, así lo muestran los datos estadísticos brindados por el área correspondiente.

Se trata de una provincia que se destaca por sus recursos naturales, sus playas, sus termas y sus esplendorosas noches de carnavales.

Al referirnos a termas, podemos señalar que es conocida como la “Capital Nacional de los Circuitos termales”, entre las más elegidas podemos enunciar a las de la Ciudad de Federación, Chajarí, Gualeguaychú, Concordia y Colón.

Además, presenta un sinnúmero de lugares de privilegio como son las playas en Concepción del Uruguay, San José, Liebig y Colón.

Otro relevante lugar de elección turística son los parques nacionales “El Palmar” y el parque Nacional “Pre-Delta”.

Al referirnos a carnaval, estaremos en presencia de una celebración a cielo abierto, en donde predomina la música, la danza, el color, y el glamur de las innumerables comparsas y batucadas que se preparan durante todo el año, para brindar un espectáculo gratificante a los presentes.

El carnaval de gualeguaychú está considerado como el más preferido en la provincia, pero no se trata del único lugar elegido como celebración, ya que también las Ciudades de Concordia y Gualeguay ofrecen relevantes espectáculos atractivos mejorados en los últimos años.

Podemos agregar, además, que ésta provincia de Entre Ríos ofrece lugares tradicionales y atractivos para el desarrollo del turismo rural, pesca deportiva y turismo aventura.

Todas éstas alternativas que presenta nuestra provincia a los visitantes turistas, son dadores de una importante mano de obra calificada acrecentada en los últimos años. Se tratan de trabajadoras y trabajadores idóneos en la recepción, atención y hasta de guías turística en muchos casos.

Su singular calidez para crear un clima favorable y de armonía, permite no sólo la decisión del turista de la permanencia en ese espacio elegido, sino además en la firme decisión de volver a elegir para un regreso a futuro, transformándose en férreos

transmisores para una propagación positiva de los lugares visitados, a partir de una situación cómoda y agradable por la que pasaron en su estadía.

Ésta enorme masa de trabajadores que se desempeñan en bares, retornantes, hoteles, lugares de diversión, salas de música, cines, teatros y espectáculos abiertos como festivales, merecen no sólo una adecuación en su formación profesional, sino además la apertura de posibilidades para el desempeño de sus labores con eficacia plena.

Ése es el espíritu de éste proyecto de ley, la creación de un programa que le otorgue formación en sus labores para quienes elijan desempeñarse en ésta actividad como medio de vida, la formación es sinónimo de mayores posibilidades y además darnos la posibilidad de que nuestra querida provincia, cuente con la cantidad suficiente de personal idóneo, que le permitan a los empresarios del sector elegir también invertir en el sector ya que cuentan con mano de obra calificada para ofrecer un mejor servicio.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares acompañen éste proyecto.

Atentamente.